

## ACTA

Expedient núm.:

JGL/2026/4

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

### DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	30 / de gener / 2026
Durada	Des de les 13:30 hores fins a les 13:55 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Maria Dolores Miralles Mir
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán

### ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	No
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán	Sí
Interventor acctal.	David Jaime Pastor	No

Excuses d'assistència presentades:

1.- Carla Miralles Castella Per motius personals.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2026-0005 Data: 09/02/2026

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

#### A) PART RESOLUTIVA

##### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 23.01.2026

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 23 de gener de 2026 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 23 de gener de 2026.

##### 2.- Expedient 394/2026. Proposta d'aprovació Devolució Garantías O Major - V.G.P.

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 de gener de 2026:

##### «INFORME DE TESORERIA

*Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de 3 garantías por obra mayor:*

##### ANTECEDENTES

*En fecha 13/01/2026 solicita V.G.P. devolución de 3 garantías por obra mayor con nº 3110, 3111 y 3256 en garantía reposición servicios urbanísticos, gestión de residuos y urbanización pendiente exp 3805/20 (IF28656/20, IF28657/20 y IF26997/21), por importe de 1.424,94 €, depositadas en fecha 13/08/2020 por M.J.B.L. .*

*Siendo que en fecha 21/01/2026 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.*

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, M.J.B.L. con NIF*

\*\*\*8970\*\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

“...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un “informe para resolver” emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta.”

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de V.G.P. de devolución de 3 garantías por obra mayor nº 3110, 3111 y 3256 en garantía reposición servicios urbanísticos, gestión de residuos y urbanización pendiente exp 3805/20 (IF28656/20, IF28657/20 y IF26997/21) por importe de 1.424,94 € que fueron depositadas en la Tesorería Municipal en fecha 13/08/2020 por M.J.B.L.\*

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a V.G.P. con indicación de los recursos pertinentes.»

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 3.- Expedient 396/2026. Proposta d'aprovació Devolució Garanties O Major - PA.N.G.

A la vista del informe-propuesta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 de gener de 2026:

#### «INFORME DE TESORERIA

*Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de 3 garantías por obra mayor:*

#### ANTECEDENTES

*En fecha 17/01/2026 solicita P.A.N.G. devolución de 3 garantías por obra mayor con nº*

3549, 3550 y 3551 en garantía urbanización pendiente, gestión de residuos y reposición de servicios exp 9676/22, por importe de 5.659,78 €, depositadas en fecha 26/01/2023.

Siendo que en fecha 22/01/2026 el Arquitecto emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, P.A.N.G. con NIF \*\*\*4607\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de P.A.N.G. de devolución de 3 garantías por obra mayor nº 3549, 3550 y 3551 en garantía urbanización pendiente, gestión de residuos y reposición de servicios exp 9676/22 por importe de 5.659,78 € que fueron depositadas en la Tesorería Municipal en fecha 26/01/2023.\*

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a P.A.N.G. con indicación de los recursos pertinentes.»

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 4.- Expedient 11200/2025. Proposta d'aprovació Devolució Garantia O Major - Asoc. Deportiva y Cultural Union Latina Vinaròs.

A la vista del informe-propuesta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de gener de 2026:

#### «INFORME DE TESORERIA

*Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad*

con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía por obra mayor:

#### ANTECEDENTES

En fecha 16/12/2025 solicita ASOC DEPORTIVA Y CULTURAL UNION LATINA VINARÒS devolución de garantía por obra mayor con nº 3990 en garantía exp 1746/20 prot urbanística (320250000878), por importe de 5.000 €, depositada en fecha 07/03/2025 por J.A.T.A..

Siendo que en fecha 12/01/2026 el TAG Urbanisme emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, ASOC DEPORTIVA Y CULTURAL UNION LATINA VINARÒS con NIF G12871919, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de ASOC DEPORTIVA Y CULTURAL UNION LATINA VINARÒS de devolución de garantía por obra mayor nº 3990 en garantía exp 1746/20 prot urbanística (320250000878) por importe de 5.000 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 07/03/2025 por J.A.T.A. .

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a ASOC DEPORTIVA Y CULTURAL UNION LATINA VINARÒS con indicación de los recursos pertinentes.»

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consecuència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**5.-Expedient 7412/2025. Proposta per aprovar Llicència Urbanística per a la legalització d'obres d'habilitació de 2 vivendes en PB de Edif. Plurifamiliar en Arzobispo Meseguer i Costa, 1 EsPl00 PtaA/PtB - Sareb, SA**

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la

Arquitecta Municipal de data 26 de gener de 2026:

**«ANTECEDENTES DE HECHO.-**

1º.-En fecha 22/07/2025 (registro de entrada núm. 9262) A ES en representación de SAREB, S.A. solicitaba licencia urbanística para la legalización de las obras de habilitación de 2 viviendas en planta baja de edificio plurifamiliar situado en CL ARZOBISPO MESEGUER Y COSTA, 1(B) Es:1 Pl:00 Pt:A/Pt:B en el municipio de Vinaròs (referencia catastral 55346E6BE8853C0001GF-55346E6BE8853C0002HG).

2º. - En fecha 12/10/2025 se emite informe técnico desfavorable y se concede un plazo de audiencia de 10 días hábiles, en el cuál se requiere a la solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 14/01/2026 (registro de entrada núm. 515).

3º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- MODIFICADO Proyecto básico de HABILITACIÓN DE 2 VIVIENDAS EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR - LEGALIZACIÓN - NO SE HACE CAMBIO DE USO en 55346E6BE8853C0001GF-55346E6BE8853C0002HG-CL ARZOB M Y COSTA 1(B) Es:1 Pl:00 Pt:A/Pt:B, suscrito por el técnico E U I y con certificado colegial de técnico competente
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 1.444,57 euros (4,00% del PEM, estimado en 36.114,21 euros).
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

4º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APlicable:**

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-4 Zona de ensanche; edificación semiabierta y abierta.

La parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable nivel 6 .Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES ZONA INUNDABLE)

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a SAREB, S.A., para para la legalización de las obras de habilitación de 2 viviendas en planta baja de edificio plurifamiliar situado en CL ARZOBISPO MESEGUER Y COSTA, 1(B) Es:1 Pl:00 Pt:A/Pt:B en el municipio de Vinaròs (referencia catastral 55346E6BE8853C0001GF-55346E6BE8853C0002HG), según proyecto redactado por el técnico E  
'O suscrito en fecha 23/11/2025 y con certificado colegial de técnico competente

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la

*Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*

- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación).*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio de gestión de residuos. Garantía en concepto de gestión de residuos de la construcción por valor de 600Euros.*
- *En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES ZONA INUNDABLE) deberá:*

*-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.*

*-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable*

- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Designación de la empresa encargada de realizar las obras*

#### *SEGUNDA: Condiciones en relación a los servicios urbanísticos afectados:*

- *Las conexiones y arquetas de acometidas deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio. En cualquier caso se deberá solicitar la licencia correspondiente para las posible ejecución de obras en la vía pública.*
- *En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares. En caso de no ser posible se deberán mantener las servidumbres existentes si bien se dispondrá de un elemento a nivel del primer forjado para escamotear las redes vistas que pudiera existir en la fachada de*

#### *la edificación*

- *De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.*
- *El sótano será completamente impermeable a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.*
- *Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.*
- *Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervenientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.*

#### *TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación:*

- *Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.*
- *No se permitirá ningún uso propio de la vivienda en la planta de sótano.*

*CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA para lo cual deberá llevar a cabo la solicitud y abonar las tasas correspondientes así como depositar la garantía de reposición de servicios.*

*QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedarán sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.*

*SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.*

#### *SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:*

*Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.*

*OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.*

*NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:*

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

*Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

**3º.-***La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

**4º.-***Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.*

**5º-***Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **6.- Expedient 4183/2025. Proposta per aprovar ajudes conciliació vida laboral i familiar Xiquibó 2025-2026 - DesembreChiquibono desembre**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de gener de 2025:

#### **«PROPOSTA DE LA REGIDORIA D'EDUCACIÓ**

*Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2025.*

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establít en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 29 d'agost de 2025  
 Codi Validació: Codi Validació: 6YE5YMRCKCHNLHC2EHGFP92DS, pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 26/08/2025, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització Codi Validació: 6X4TP4LA5PJPSSTPLR7T96T24

*Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complit amb aquest tràmit per al mes de DESEMBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:*

**Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:**

DNI Sol·licitant	Per cent	€/mes	Import desembre
935	100	125	125 €
939	100	125	125 €
935	100	125	125 €
997	100	125	125 €
717	100	125	125 €
736	75	93,75	93,75 €
954	100	125	125 €
895	100	125	125 €
390	100	125	125 €
976	75	93,75	93,75 €
604	100	125	125 €
948	100	125	125 €
735	100	125	125 €
1692	100	125	125 €
936	100	125	125 €
378	100	125	125 €
444	100	125	125 €
406	100	125	125 €
180	100	125	125 €
907	100	125	125 €
274	75	93,75	93,75 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.531,25 €</b>

**Segon.- No hi ha cap informe-proposta emès per part dels serveis socials municipals per al mes de novembre.**

*Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de DESEMBRE ascendeix a la quantitat de 2.531,25 €.*

*Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada.»*

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**B) ACTIVITAT DE CONTROL**

**7.- Dació de compte de diversos assumptes.**

No hi han assumptes per tal de donar compte.

**C) PRECS I PREGUNTES**

**8.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**